

0000040356

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1543

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3184

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 14 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 14 de mayo de 2018 08:40

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural 1716408784 SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA CASADO(A) MANABI MANTA

Natural 1705056040 RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO CASADO(A) MANABI MANTA

VENDEDOR

Natural 800000000076439 SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR NO DEFINIDO MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1020503000	09/03/2009 0:00:00	12675		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

-Norte: con la avenida dos, antes calle colon, con trece metros veinte centímetros de longitud.

-Sur: con avenida tres, antes calle América, con trece metros veinte centímetros de longitud.

-Este: con el paseo de las América con veintiún metros noventa centímetros.

-Oeste: con propiedad privada con veintiún metros noventa centímetros de longitud.

Un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la parroquia Manta, Cantón Manta. Sobre el solar ya descrito se levanta una casa de dos plantas de construcción mixta, madera, con columnas de hormigón y techo de zinc, que en la actualidad se encuentra en ruinas. La superficie o área total del terreno es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la parroquia Manta, Cantón Manta. Sobre el solar ya descrito se levanta una casa de dos plantas de construcción mixta, madera, con columnas de hormigón y techo de zinc, que en la actualidad se encuentra en ruinas.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Administrador

lunes, 14 de mayo de 2018

Pag 1 de 1



82. 11.11.11

2

1

1

1

1

1

1

1



3104

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040357

2018	13	08	005	P02512
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA
EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES

FLORENCIO EUDORO RUIZ PRADO y

DIANA XIMENA SÁNCHEZ RUEDA

AVALÚO MUNICIPAL: USD\$199.593,52

CUANTÍA: USD\$147.500,00

DI (2) COPIAS

G.R.



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy cuatro (04) de mayo, del año dos mil dieciocho (2018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen: por una parte, El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, legalmente representado por el señor RONALD BENJAMÍN BAIDAL BARZOLA, en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica y en calidad de delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, tal como justifica con la acción de personal que se adjunta como, en calidad de **VENDEDORA**; y, por otra parte los cónyuges **FLORENCIO EUDORO RUIZ PRADO y DIANA XIMENA**

Verificación.

SÁNCHEZ RUEDA, casados entre sí, por sus propios personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, en calidad de COMPRADORES; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito y Manta, respectivamente; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de compraventa de inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de compraventa de inmueble (en adelante el "Contrato") las partes detalladas a continuación: **UNO PUNTO UNO.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, representado por el señor Ronald Benjamín Baidal Barzola, en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica y en calidad de delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, como lo acredita con la acción de personal que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la calle Jorge Washington E4-157 y avenida Amazonas, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040358

correo electrónico ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec, teléfono 02 3958700, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece. **UNO PUNTO DOS.-** Los conyuges señores: Florencio Eudoro Ruiz Prado, portador de la cédula de ciudadanía número 1705056040 y Diana Ximena Sánchez Rueda, portadora de la cédula de ciudadanía número 1716408784, mayores de edad de estado civil casados entre sí, domiciliados en la Av. 23 de Agosto No. 397 y Av. 4ta., de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, correo electrónico fruiz_ing@hotmail.com, teléfono 05 2677817, por sus

propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal formada entre ellos, legalmente capaces para contratar y obligarse.

UNO PUNTO TRES.- Para efectos del Contrato, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se le denominará como "VENDEDOR"; y, Los conyuges señores: Florencio Eudoro Ruiz Prado y Diana Ximena Sánchez Rueda, se los denominará como "COMPRADORES"; y, a los comparecientes podrá denominárseles conjuntamente como las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública de Transferencia de Dominio, otorgada por el Banco Central del Ecuador, el 22 de junio de 2016, suscrita ante la Abogada Andrea Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, el 04 de agosto de 2016, instrumento con el cual se transfirió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, varios inmuebles entre los cuales se encuentra el inmueble compuesto de solar y edificación, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, materia de la presente compraventa. **DOS PUNTO DOS.-** El artículo 2 numeral 16 agregado del Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de

81.11.11.15

2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 476 de 09 de abril de 2015, con el cual se reforma al Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, faculta al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, a: "Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título a INMOBILIAR". **DOS PUNTO TRES.-** Con fecha 26 de agosto de 2016, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0041 se expidió la "Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR", en cuyo artículo 2, se determina: "(...) Competencia: Le corresponderá al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, autorizar la enajenación de bienes; y, al Comité de Enajenación de INMOBILIAR, llevar a cabo los procedimientos de enajenación, que regula el presente Reglamento". **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2016-0050 de 17 de octubre de 2016, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, resolvió: "Art. 1.- Autorizar la subasta ascendente del bien inmueble identificado como Lote en el Paseo de Las Américas, ubicado en la parroquia Manta, provincia de Manabí (...)", acogiendo la recomendación de la Subdirección Técnica de Administración de Bienes, generada mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SDTAB-2016-0235-M de 17 de octubre de 2016. **DOS PUNTO CINCO.-** En cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016 de 21 de octubre del 2016, publicada en los diarios El Telégrafo, El Comercio, El Universo, El Mercurio y El Súper los días veintiuno (21), veintidos (22) y veintitrés (23) de octubre de 2016, así como en la página web www.inmobiliariapublica.ec, conforme a lo establecido en el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040359

artículo 9 de la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR; se invitó al público en general a presentar sus ofertas y participar del proceso de subasta pública ascendente de varios bienes inmuebles en los cuales consta el Solar y edificación (en Paseo Las Américas), ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, **DOS PUNTO SEIS.-** Siendo las quince (15H00), del día lunes veinte y ocho (28) de noviembre del 2016, en el Despacho de la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, se reúne el Comité de Enajenación de INMOBILIAR, conformado por: 1. El Subdirector General (S), quien lo preside; 2. El Gerente de Comercialización delegado permanente del Subdirector Técnico de Administración de Bienes; y, 3. El Director Administrativo, Subrogante, delegado permanente del Coordinador General Administrativo Financiero. Además asiste el Coordinador General de Asesoría Jurídica en calidad de delegado de la máxima autoridad y Secretario del Comité; y, la Directora Nacional de Disposición y Enajenación de Bienes, Prosecretaria del Comité; con el fin de proclamar oficialmente los resultados de la Subasta Pública Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016, correspondiente al bien identificado como Solar y edificación (en Paseo de Las Américas), ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyo valor ascendió a: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 147.500,00). **DOS PUNTO SIETE.-** Con memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2017-1312-M de 07 de julio de 2017, el Director Financiero, informó que la Dirección Financiera recibió del señor Florencio Eudoro Ruiz Prado, como pago total del inmueble compuesto de solar y edificación, ubicado en la parroquia

FECHA: 10/03/17

Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD\$147.500,00). **DOS PUNTO OCHO.-** Mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. INMOBILIAR-SGLB-2017-0019 de 12 de julio de 2017, suscrita por la Subdirectora de Gestión Legal de Bienes, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, delegada del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, con ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, resolvió: Adjudicar al señor FLORENCIO EUDORO RUIZ PRADO, con cédula de ciudadanía número 1705056040, de estado civil casado con la señora Diana Ximena Sánchez Rueda, con cédula de ciudadanía número 1716408784, el bien inmueble compuesto de solar y edificación, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. **CLÁUSULA TERCERA: LINDEROS REGISTRALES.-** Inmueble compuesto de Solar y edificación, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**: Con la avenida dos, antes calle Colon, con trece metros veinte centímetros de longitud; Por el **SUR**: Con avenida tres, antes calle América, con trece metros veinte centímetros de longitud; Por el **ESTE**: Con el Paseo de las Américas con veintiún metros noventa centímetros; y, Por el **OESTE**: Con propiedad privada con veintiún metros noventa centímetros de longitud. La superficie o área total del terreno es de Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados ocho decímetros cuadrados. **Ficha Registral:** 12675. **CLÁUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud de haberse cumplido con los requisitos formales y legales establecidos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040360

en la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en venta real y en perpetua enajenación, por ser conveniente a los mutuos intereses, a favor de los COMPRADORES, el inmueble compuesto de solar y edificación, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí, cuyos linderos, superficies y demás especificaciones se encuentran descritas en la cláusula tercera de este contrato; por su parte, los COMPRADORES aceptan la tradición y transferencia de dominio hecha a su favor. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE**

PAGO.- El precio ofertado en la subasta conforme constan en el Acta de Proclamación de Resultados del Proceso de Subasta Pública Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016 de 24 de noviembre de 2016, por el inmueble objeto de esta compraventa, por el señor Florencio Eudoro Ruiz Prado, es: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD\$147.500,00), cantidad que ha cancelado en su totalidad al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, dentro del tiempo establecido en la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, según consta del Memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2017-1312-M, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por el señor Director Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en el cual consta la certificación de ingreso a la cuenta institucional del 100% del valor del bien enajenado, materia de esta compraventa.

0.000.000.000

CLÁUSULA SEXTA: LICITUD DE FONDOS.- Los COMPRADORES, declaran que los valores con los cuales realizaron el pago del bien inmueble objeto de este contrato, tienen origen lícito y no provienen de ninguna actividad relacionada con delitos de producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de determinarse la cabida y linderos del inmueble, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **CLÁUSULA OCTAVA: GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, declara que el inmueble que se transfiere mediante este instrumento de compraventa, no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, ni limitación de dominio como consta del certificado actualizado conferido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, que se adjunta. **CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, por el presente instrumento realiza la entrega formal del bien inmueble objeto de este contrato, a favor de los COMPRADORES. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, autoriza a los COMPRADORES, para que por sus propios medios o por interpuestas personas realicen todos los trámites pertinentes correspondientes a la transferencia de dominio del bien objeto de esta compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040361

transferencia de dominio del inmueble objeto de esta compraventa, tasas, contribuciones, impuestos, mejoras y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo de los COMPRADORES, a excepción del impuesto a la plusvalía del cual el VENDEDOR se encuentra exento. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: COMPROMISO.- Los COMPRADORES se comprometen a culminar con los trámites relativos a la transferencia de dominio del bien dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha en que se entregaron los documentos habilitantes para el efecto, obligándose a remitir una copia certificada de esta escritura pública de compraventa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, al VENDEDOR. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al Contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la disputa no fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto la Unidad Judicial Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán insertados. **DÉCIMA CUARTA PUNTO UNO.-** Copia de la RESOLUCIÓN No. 01 de 2 de junio de 2017, suscrita por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR,

12.01.17

mediante la cual, se designa al señor Nicolás José Issa Wagner, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **DÉCIMA CUARTA PUNTO DOS.-** Copia del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017. **DÉCIMA CUARTA PUNTO TRES.-** Copia de la Acción de Personal del Coordinador General de Asesoría Jurídica, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR. **DÉCIMA CUARTA PUNTO CUATRO.-** Copia de la Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2016-0050 de 17 de octubre de 2016. **DÉCIMA CUARTA PUNTO CINCO.-** Copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes. **DÉCIMA CUARTA PUNTO SEIS.-** Certificado de gravámenes conferido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP. **DÉCIMA CUARTA PUNTO SIETE.-** Acta de Proclamación de Resultados del Proceso de Subasta Ascendente Pública No. INMOBILIAR-SP-008-2016 de 24 de noviembre de 2016, del inmueble objeto de este contrato. **DÉCIMA CUARTA PUNTO OCHO.-** RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. INMOBILIAR-SGLB-2017-0019 de 12 de julio de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los COMPRADORES, declaran haber recibido toda la información del bien inmueble objeto de esta compraventa y conocer el estado del mismo, así como también aceptan su conformidad con la transparencia de todo el proceso de enajenación y el valor ofertado para el pago del bien inmueble, sin que tengan nada que reclamar a futuro por este concepto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (Firmado) Abogado Juan Farinango Carvajal, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guion mil ciento setenta y cinco del Foro de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000040362

Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,
Para el otorgamiento de la presente escritura pública de
COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos
legales que el caso requiere; y, leída que es por a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario en audiencia pública,
aquéllos se afirman y ratifican en el total de su contenido para
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

f) p. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -
INMOBILIAR

RUC: 1768146750001

Sr. Ronald Benjamín Baidal Barzola

c.c. 092290840-5

f) Sr. Florencio Eudoro Ruiz Prado

c.c. 170505604-0



f) Sra. Diana Ximena Sánchez Rueda

c.c. 171640878-4



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

SECRET

PAGINA EN BLANCO



0000040363

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922908409

Nombres del ciudadano: BAIDAL BARZOLA RONALD ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAIDAL RAMIREZ JOSE CIRILO

Nombres de la madre: BARZOLA MORALES MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-118-20849



185-118-20849

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDAD DE CIUDADANIA

0992290840-5

APellidos y Nombres
BAIDAL BORZOLA
RONALD BENJAMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FINANCIADO POR

[illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 MAY 2018





0000040364

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716408784

Nombres del ciudadano: SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: SANCHEZ SANTAMARIA PABLO ANTONIO

Nombres de la madre: RUEDA NELLY

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-118-21020



182-118-21020

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RUEDA
DIANA XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
Ecuador (Santander)
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ECONOMÍA CASADO
FLORENCIO ELIDORO
RUÍZ PRADO

Nº 171640878-4

INSPECCIÓN
SUPERIOR
PIVERSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SANTAMARIA PABLO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUEDA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09

Y4344Y4242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2018

072 072-094 1716408784

ALFANO
SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTAS
PROVINCIA
MANTAS
CANTÓN
MANTAS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Mario Sanchez
F. PRESIDENTE DE LA JRV

Mario Sanchez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 MAY 2018

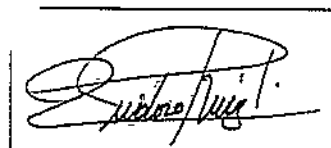
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000040365

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 170505604

Nombres del ciudadano: RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: RUIZ JUAN SANTIAGO

Nombres de la madre: PRADO FLOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emissor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 188-118-20961



188-118-20961

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

CELULAR: 170505604-0

CUIDADENA
ALEXANDER VARGAS
RUIZ PRADO
FLORENCIO EUDORO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SANTAGO
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-02-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DIANA XIMERA
SANCHEZ NUÑEZ

VOTACION
SUPERIOR PASAJERO

APellidos y Nombres del Jefe
RUIZ JUAN SANTIAGO
Apellidos y Nombres de la Asistente
PRADO FLOR MARIA
Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2018-11-18
Fecha de Expedición
2018-11-18

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2018

003-327
NÚMERO

170505604-0
CELULAR

RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 3

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000040366

Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010

NICOLAS JOSÉ ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*
- Que,** el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a INMOBILIAR establece que: *"(...), los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización."*
- Que,** el numeral 6 del artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal, determina lo siguiente: *"El juzgador deberá ordenar la destrucción de aquellas sustancias, dentro de los quince días de haber iniciado la investigación, cumpliendo las formalidades establecidas en este Código y, en cuanto a los demás bienes, estos se entregarán en depósito a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado en el caso de ser incautados."*
- Que,** el inciso segundo del numeral 1 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal determina que: *"Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado."*
- Que,** el numeral 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal señala: *"La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública, los*

bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto.”;

- Que,** el numeral 6 del artículo 557 ibídem señala que: *“Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario.”;*
- Que,** el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *“La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”;*
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...).”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la delegación de atribuciones, dispone lo siguiente: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;*
- Que,** el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*
- Que,** el artículo 68 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva indica que: *“Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto”;*
- Que,** el artículo 90 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*



Que, el artículo 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos."*

La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella."

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Unidad que se transformó en Secretaría mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 485 de 06 de julio de 2011, Secretaría que a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento 1 del Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, se transformó en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 656 de fecha 24 de diciembre de 2015, se dispone la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública - IPPEP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, se expidió la **"REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"**, publicado mediante Resolución INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 901, de 17 de febrero del 2017;

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este Organismo de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo N° 798, de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, así como por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015; y, en la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Malrena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64, y 10-1 literal h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Codificar las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as:

Artículo 1.- Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015 y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Conocer, elaborar y tramitar recursos administrativos de cualquier naturaleza, acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante las Unidades Judiciales, Juzgados, Tribunales y Cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.
- e) Suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales etc., a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona esta Cartera de Estado.
- f) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, a favor de las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando se cumplan los presupuestos

0000040368



establecidos en el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que actúe y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:
 - a) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
 - b) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
 - c) Suscribir las acciones de personal que correspondan a: designaciones, nombramientos, remoción, ascensos, cesación de funciones, restituciones o reintegros, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, supresiones de puestos, traspasos, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, sanciones administrativas, licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, y las demás que se originen en actos relativos a la administración del talento humano del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
 - d) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
 - e) Aprobar la conformación de los miembros que integrarán los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
 - f) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos; así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
 - g) Conceder las licencias con remuneración previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
 - h) Conceder las licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.

- i) Conceder, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, comisión de servicio con remuneración o licencia sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior; así como las comisiones de servicios con remuneración para efectuar reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- j) Suscribir las acciones de personal y actos administrativos con los que se autoricen los permisos para: rehabilitación, atención médica, el cuidado del recién nacido, matriculación de hijos o hijas, y permisos imputables a vacaciones del personal que labora en planta central.
- k) Conceder los permisos para: estudios regulares, representación de una asociación laboral, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas del personal de la institución.
- l) Suscribir las acciones de personal con las que se autoriza el goce de vacaciones de las y los servidores de la institución en planta central.
- m) Conceder comisiones de servicio con o sin remuneración, a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado.
- n) Aplicar régimen disciplinario e imponer sanciones administrativas al personal bajo régimen de LOSEP y Código del Trabajo.
- o) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas extraordinarias y suplementarias, por necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato y la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- p) Autorizar el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- q) Aprobar el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos; el programa de bienestar social; y el plan de emergencia.
- r) Suscribir los contratos laborales del régimen de Código del Trabajo, de servicios ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, y civiles de servicios profesionales; los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.
- s) Suscribir los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que administra y genera INMOBILIAR.
- t) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autentificación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.

0000040369



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- u) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- v) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días hábiles o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados, con excepción de lo previsto en este ámbito, en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- w) Suscribir los actos administrativos relacionados con vacaciones, licencias y permisos del personal del Nivel Jerárquico Superior; y, autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, en apego a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la Operatividad de INMOBILIAR, en lo que fuere aplicable; y, el cuadro que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR	AUTORIZARÁ A:
Subdirector/a General	Responsable de Unidad de Comunicación Social.
	Gerentes de Proyectos.
	Director de Gestión Documental y Archivo.
Subdirectores	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Gerentes de Proyecto	Personal a su cargo.
Coordinadores Generales	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Directores	Personal a su cargo.
Coordinadores Zonales	Personal a su cargo.

- x) Autorizar la restitución de bienes comisados.

2. En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexa delega:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, con excepción de los

que más adelante se indican y que serán competencia del/la Director/a Administrativo/a de Inmobiliar.

- b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente de planta central de INMOBILIAR.
 - c) Aprobar y suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones conforme los requerimientos de las áreas requirentes de planta central de INMOBILIAR.
 - d) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
 - e) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
 - f) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente.
 - g) Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
3. Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
4. Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desierto o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos:
 - 1. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 - 2. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 - 3. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.
 - 4. Consultoría por Contratación Directa.

0000040370



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de aplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial de cada estado del correspondiente ejercicio económico.
6. Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos, de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
7. Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
8. Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
9. Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.

- b) Velar y disponer que, conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, se realice un efectivo control y administración de los bienes recibidos para uso institucional, permitiendo su conservación preventiva y técnica, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) Las Ordenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes, fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Director/a Administrativo/a, o el Jefe de la Unidad de Transporte y Movilización, en planta central y por el/la responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Expedir tarjeta VIP (para aeropuertos) conforme la normativa legal y los lineamientos que expidan los órganos de control respectivos; previa autorización por parte de la máxima autoridad.
- e) Respecto a la contratación de las pólizas de seguros de los bienes, corresponderá a la Dirección Administrativa recibir información cuantificada, detallada al nivel que se solicite, de las dependencias competentes sobre los bienes muebles e inmuebles a ser asegurados.

Artículo 4.- Delegar al titular de la Dirección Financiera de INMOBILIAR, para qué a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y efectuar toda clase de trámites en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y compañías de seguros que emitan garantías, fianzas, pólizas, certificados de depósito y más títulos valores que los oferentes entreguen como pago a INMOBILIAR y que se encuentren legal y debidamente cedidas y/o transferidas a su nombre, por la adquisición de los bienes inmuebles, y de igual manera las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, previo a la documentación legal de sustento respectiva.
- b) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas.
- c) Realizar las gestiones inherentes a la condición de patrono que tiene INMOBILIAR con respecto a sus funciones, servidores y trabajadores, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 5.- Delegar al titular de la Subdirección de Bienes Incautados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autorice la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 6.- Delegar al titular de la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta Cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y transferencia temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.
- d) Designar a los/as servidores/as encargados/as de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por esta Cartera de Estado.
- e) Suscribir actas entrega recepción, posesión y/u ocupación de los bienes inmuebles subastados, dentro del ámbito de su competencia, mientras se perfecciona la transferencia de dominio de los mismos, una vez que se haya emitido la certificación de la Dirección Financiera, y la Resolución de Adjudicación por parte del delegado de la máxima autoridad.
- f) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles, generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.

Artículo 7.- Delegar al titular de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Dirección Financiera y del Guardamacén todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración en lo que respecta a Planta Central y de las Coordinaciones Zonales no desconcentradas.

0000040371



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público



- b) Suscribir actas de uso y ocupación; para los casos en que INMOBILIAR requiera recibir inmuebles antes de perfeccionarse la transferencia de dominio sea para destinarlo al uso institucional o a su vez al uso de terceros.
- c) Suscribir actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento; con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por esta Cartera de Estado.
- d) Asistir a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la Institución a fin de que intervenga con voz y voto.
- e) Tomar las decisiones relacionadas con la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las alcuotas que correspondan, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 8.- Delegar al titular de la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- b) Suscribir y emitir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- c) Suscribir y emitir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013.
- d) Suscribir y emitir actas de imposibilidad de acuerdo e Instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.

- e) Suscribir y emitir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- f) Expedir los actos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- g) Suscribir y emitir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos:
 - 1. Cuando el/la Director/a Financiero/a de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado.
 - 2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por Instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas.

Artículo 9.- Delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Gestionar los procesos administrativos, financieros y de administración de talento humano en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.

0000040372



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- d)** Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
- e)** Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
- f)** Autorizar previo visto bueno del/la Subdirector/a de Bienes Incautados y del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados y comisados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.
- g)** Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- h)** Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
- i)** Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral y la resolución respectiva de contratos que le correspondan.
- j)** Resolver los recursos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
- k)** Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados.
- l)** Representar a INMOBILIAR ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y demás entidades, organismos públicos, privados, administrativos y de control.
- m)** Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- n)** Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- o)** Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o



en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.

- p) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- q) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del/la Subdirector/a de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- r) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- s) Suscribir contratos y/o convenios referentes a la prestación de servicios de ámbito administrativo.
- t) Actualizar fichas catastrales y/o demás formularios inherentes a los bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR.
- u) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 10.- Delegar al Responsable de la Unidad Zonal Administrativa Financiera y Guardalmacén realicen diligencias de inspección y suscripción de las actas de entrega - recepción de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos a INMOBILIAR bajo cualquier figura legal, dentro de su jurisdicción, es decir, con personal que ejecuten los procesos sustantivos y adjetivos institucionales; y, recursos presupuestarios asignados para asegurar la gestión inmobiliaria en territorio; los/as servidores/as designados/as que suscriban el acta de entrega - recepción, serán personal y pecuniariamente responsables por el contenido y veracidad de las afirmaciones que consignen en dicho documento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan generarse.

Artículo 11.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 12.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa

0000040373



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Pública de Infraestructuras Pésqueras del Ecuador a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 13.- Delegar a los/as Subdirectores/as en el marco de sus responsabilidades, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar al titular de la Subdirección Técnica Inmobiliaria, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:
 1. Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
 2. Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
 3. Firma de formularios para licencias de construcción.
 4. Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
 5. Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
 6. Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica Inmobiliaria.
- b) Realizar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a Inmobiliario/a, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al titular de la Dirección de Obras y Mantenimiento, emitir dictámenes para las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera trimestral, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

SEGUNDA.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

TERCERA.- Se ratifica todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las Subdirecciones que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, quienes deberán informar trimestralmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Disponer a las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos, ejecutar sus actividades operativas y administrativas en el lugar donde funcionan las Coordinaciones Zonales 4 y 8 respectivamente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica y territorial.

SEXTA.- Disponer a la Dirección Financiera, el traslado de recursos presupuestarios, excepto el Grupo de gasto 51 – Gastos en Personal, en donde geográficamente se ubiquen las Direcciones de Parques y Espacios Públicos y de Infraestructuras Pesqueras, previo análisis, valoración y petición de recursos por parte de la Subdirección de Administración de Bienes.

SÉPTIMA.- Ratificar todo lo actuado en cumplimiento de las delegaciones realizadas a los Coordinadores/as Zonales - Zonas 4 y 8, en lo relacionado a la administración y operatividad de las Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos respectivamente, a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las adjudicaciones de inmuebles enajenados, mientras culmina su regularización e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, se seguirá aplicando la Resolución N° INMOBILIAR-DGSGI-2015-0006 de 27 de marzo del 2015, publicado en el Registro Oficial N° 477 de 10 de abril del 2015.

SEGUNDA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Infraestructuras Pesqueras a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 4; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

TERCERA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Parques y Espacios Públicos a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 8; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

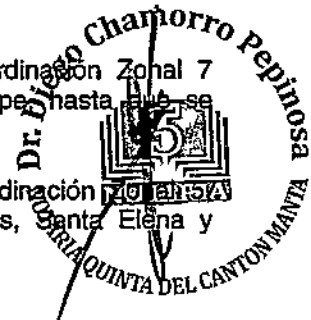
CUARTA.- Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:

0000040374



La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 7.

La Coordinación Zonal 8, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 5 conformada por las provincias de Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 5.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0008, de 18 de abril del 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

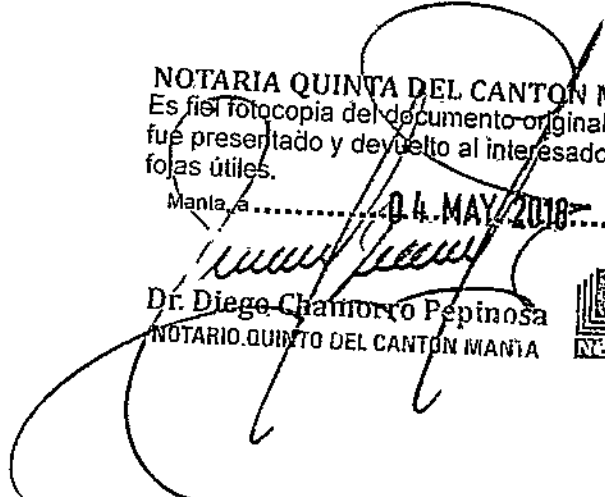
Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 22 de junio del 2017.


NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO – INMOBILIAR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (79) folios útiles.

Manta, a 04 MAY 2018


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





1710000/000

PAGINA EN BLANCO

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0050

Milton Daniel Maldonado Estrella
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR (E)

**Considerando:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 6 de julio del 2011, se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"; y se estableció que "La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público." (...).
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 057, de 13 de Agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 y se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 641 de fecha 25 de marzo del 2015, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 476, de 09 de abril del 2015, el señor Presidente de la República, dispuso varias reformas al Decreto Ejecutivo N° 798 publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, facultando al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en el artículo 2, numeral 16: "Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título a INMOBILIAR".
- Que,** mediante Resolución N° INMOBILIAR-DSI-2014-0006 de 10 de marzo del 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo del 2014, se expidió la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la cual se creó la Dirección Nacional de Disposición y Enajenación de Bienes.
- Que,** mediante Resolución N° INMOBILIAR-DGSGI-2015-0035 de 14 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial N° 555 de fecha 30 de julio del 2015, se



expidió la Reforma y Nueva Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR; y, mediante Resolución N° INMOBILIAR-DGSGI-2016-0041, de fecha 26 de agosto de 2016, se emitió la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, en cuyo artículo 2, se determina: *"Competencia: Le corresponderá al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, autorizar la enajenación de bienes; y, al Comité de Enajenación de INMOBILIAR, llevar a cabo los procedimientos de enajenación, que regula el presente Reglamento."*

Que, el artículo primero de la Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, aceptó la renuncia al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y reconoce la valiosa gestión realizada en este período.

Que, el artículo segundo de la Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, encarga al señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante memorando N° INMOBILIAR-SDTAB-2016-0235-M, de fecha 17 de octubre del 2016, la Subdirección Técnica de Administración de Bienes, emite informe el cual en su parte pertinente recomienda la enajenación del bien inmueble identificado como Lote en el Paseo de Las Américas, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 10-1 literal h) y 64, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art. 16 de la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR.

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar la subasta ascendente del bien inmueble identificado como Lote en el Paseo de Las Américas, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, bien que se describe a continuación:

"LOTE EN EL PASEO LAS AMÉRICAS (MANTA-MANABÍ)"

INMUEBLE	AREA EN ESCRITURA M2	CÓDIGO CATASTRAL
Solar y edificación ubicado en la Av. 2 y Av. 3, parroquia Manta, cantón Manta, provincia Manabí.	298,08	1-02-05-03-000

Art. 2.- Disponer al señor Presidente del Comité de Enajenación de INMOBILIAR,



0000040376

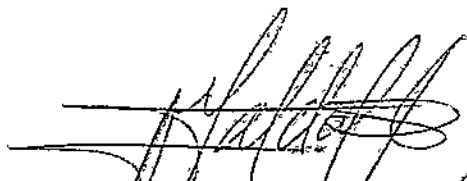
Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

que lo conforme de manera inmediata a fin de iniciar el proceso de subasta del inmueble, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones correspondientes de la Reforma Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR.

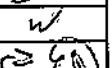
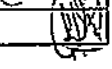
Art. 3.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, al señor Subdirector General (S) del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en calidad de Presidente del Comité de Enajenación de INMOBILIAR.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de octubre del 2016.

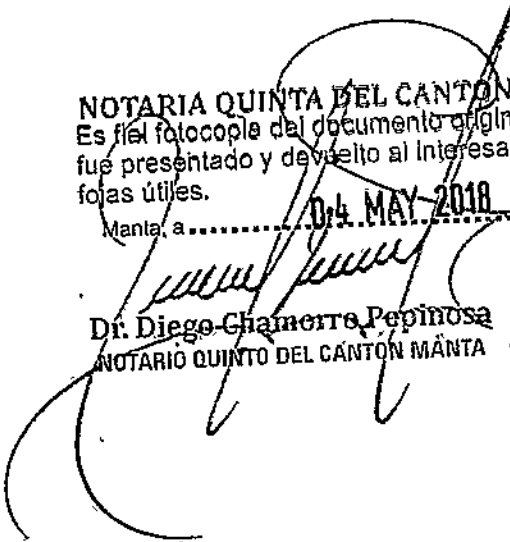

Milton Daniel Maldonado Estrella

DIRECTOR GENERAL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR (E)

Elaborado por:	Abg. Jorge Gamboa	
Revisado por:	Abg. Guillermo Revelo	
Revisado por:	Abg. Verónica Jama	
Autorizado por:	Dr. Hugo Tapia	

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (02)
fojas útiles.

Manta, a 04 MAY 2018


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000040377

RESOLUCIÓN No. 01

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**



Que mediante Decreto Ejecutivo número 1479 del 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial número 495 del 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 del 6 de julio del 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que por medio del Decreto Ejecutivo número 50 del 22 de julio del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 57 del 13 de agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 5 del 24 de mayo del 2017, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la política pública intersectorial de gestión inmobiliaria, mismo que está integrado por el Secretario (a) General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; el Secretario (a) Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Ministro (a) de Desarrollo Urbano y Vivienda, o sus respectivos delegados;

Que según el artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, el Servicio es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente; y,

Que el Comité en sesión extraordinaria del 2 de junio del 2017, conoció la terna presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la República y en

uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

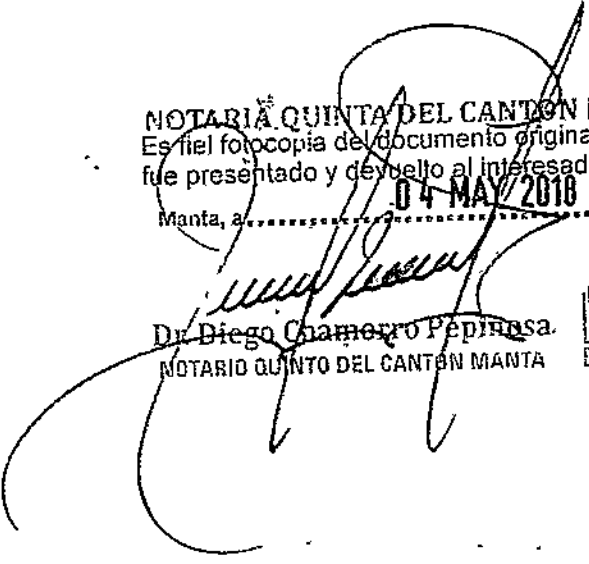
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Babahoyo, a junio dos del dos mil diecisiete.


Eduardo Enrique Mangas Mairena

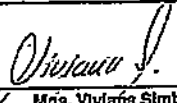
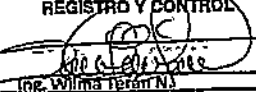
**Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
Público**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 MAY 2018


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000040378

 Ministerio del Trabajo		 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público		ACCION DE PERSONAS No. _____ Fecha: _____																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐		No. _____ FECHA: _____																											
BAIDAL BARZOLA		RONALD BENJAMIN																											
APELLIDOS		NOMBRES																											
No. de Cédula de Ciudadanía 0922908405		No. De Afiliación IESS		Rige desde el: 18 de julio del 2017																									
EXPLICACIÓN: El Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIARIA de conformidad con el Art. 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP; RESUELVE: Designar al Mgs. Ronald Benjamín Baidal Barzola, en el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, a partir del 18 de julio del 2017; REF: Sumilla Inserta de la máxima autoridad en la hoja de vida.																													
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACION ☐</td> <td>SUPRESION ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACION ☐</td> <td>DESTITUCION ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACION ☐</td> <td>REMOCION ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACION ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISION DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCION ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td>Libre Nombramiento y Remoción ☒</td> </tr> </table>						INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐	SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐	ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Libre Nombramiento y Remoción ☒
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐																										
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐																										
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐																										
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐																										
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐																										
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Libre Nombramiento y Remoción ☒																										
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____			SITUACION PROPUESTA Dirección General EGSEP Coordinación General de Asesoría Jurídica Coordinador General de Asesoría Jurídica Quito REMUNERACION MENSUAL: \$ 8.796,00 201706799990000010000000100051170000100000000																										
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____			f.  Nombre: Mgs. Viviana Simbaña C. Directora de Administración de Talento Humano																										
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																													
Nombre: Dr. Nicolás José Issa Wagner DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO																													
RECURSOS HUMANOS No. _____ CCAF-BATH-2017-1052 Fecha: 11 de julio del 2017			REGISTRO Y CONTROL f.  (Mgs. Wilma Terán N.) Responsable del Registro																										

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

POSESION DEL CARGO

YO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____

RAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN

Fundador

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 04 MAY. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000040379

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

No. INMOBILIAR-SGLB-2017-0019

**SOLAR Y EDIFICACIÓN (EN PASEO LAS AMÉRICAS) UBICADO EN LA
PARROQUIA MANTA, CANTÓN MANTA.**

MANTA - MANABÍ



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2016-0050 de 17 de octubre de 2016, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, resolvió: "*Art. 1.- Autorizar la subasta ascendente del bien inmueble identificado como Lote en el Paseo de Las Américas, ubicado en la parroquia Manta, provincia de Manabí (...)*", acogiendo la recomendación de la Subdirección Técnica de Administración de Bienes, generada mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SDTAB-2016-0235-M de 17 de octubre de 2016.

Que, en cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016 de 21 de octubre del 2016, publicada en los diarios El Telégrafo, El Comercio, El Universo, El Mercurio y El Súper los días veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) de octubre de 2016, así como en la página web www.inmobiliariapublica.ec, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR; se invitó al público en general a presentar sus ofertas y participar del proceso de subasta pública ascendente de varios bienes inmuebles entre los cuales consta el Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; las ofertas por el bien inmueble en referencia fueron recibidas en las oficinas de la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, ubicadas en el Edificio Administrativo del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó, Paseo Marítimo Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí, dentro del horario establecido en el cronograma, esto es, los días martes ocho (8) de noviembre de 2016 de nueve horas con treinta minutos (9h30) hasta las diecisiete horas con treinta minutos (17h30) y miércoles nueve (9) de noviembre de 2016 de nueve horas (9h00) hasta las doce horas con treinta minutos (12h30).



Que, las ofertas fueron calificadas el catorce (14) de noviembre de 2016, a las diecisiete horas (17h00), conforme consta en el Acta de Calificación de Participantes del Proceso de Subasta INMOBILIAR-SP-008-2016.

Que, en el numeral dos (2) de dicha acta se califican dos (2) ofertas receptadas por el Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí que al respecto manifiesta: *Estas ofertas fueron recibidas en legal y debida forma por la Prosecretaría de Comité de Enajenación, dentro del tiempo establecido en la convocatoria (...)*”.

“El Comité de Enajenación de INMOBILIAR, a la fecha de calificación de ofertas, verifica que éstas cumplen con los requisitos generales y condiciones específicas establecidas en la convocatoria, así como los respaldos de seriedad de la oferta; es decir, que reúnen todo lo requerido para la siguiente etapa del proceso de Subasta, por lo que se habilita a los oferentes para su participación en la puja”.

Que, siendo las quince horas (15H00), del día lunes veinte y ocho (28) de noviembre de 2016, en el Despacho de la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se reúne el Comité de Enajenación de INMOBILIAR, conformado por: 1. El Subdirector General (S), quien lo preside; 2. El Gerente de Comercialización, delegado permanente del Subdirector Técnico de Administración de Bienes; y, 3. El Director Administrativo, Subrogante, delegado permanente del Coordinador General Administrativo Financiero. Además asiste el Coordinador General de Asesoría Jurídica en calidad de delegado de la máxima autoridad y Secretario del Comité; y, La Directora Nacional de Disposición y Enajenación de Bienes, Prosecretaría del Comité; con el fin de proclamar oficialmente los resultados de la Subasta Pública Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016, correspondiente al bien identificado como Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, efectuada en el Edificio Administrativo del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó, ubicado en el Paseo Marítimo Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí, el día martes veintidós (22) de noviembre del 2016, iniciada a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos (9h59) y finalizada a las diez horas con un minuto (10h01).

Que, en el Acta de Proclamación de Resultados de veinte y cuatro (24) de noviembre de 2016, se proclama oficialmente el resultado del Proceso de la Subasta Ascendente Pública No. INMOBILIAR-SP-008-2016, correspondiente al inmueble identificado como Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, proclamando al señor RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO, portador de la cédula de ciudadanía número 1705056040, como el oferente ubicado en el primer lugar de prelación por el valor de CIENTO



0000040380

CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 147.500,00).

Que, mediante Certificación – Recepción de Valores del Bien Subastado, emitida con memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2017-1312-M. de 07 de julio de 2017, el Director Financiero, manifiesta que la Dirección Financiera del Sr. Florencio Eudoro Ruiz Prado el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 147.500,00), como pago total del Solar y Edificación en Paseo de las Américas, ubicado en la avenida 3 y avenida 3, parroquia Maná, de la provincia de Manabí; los valores recaudados realizados en la cuenta corriente Nro. 7350929 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio de 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en el artículo 8 Acuerda delegar a la Subdirectora de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación de esta Institución cumpla entre otras con las atribuciones contemplada en el literal g) del mentado acuerdo: *“Suscribir y emitir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos: 1. Cuando el/la Director/a Financiero/a de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado. 2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por Instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas”*.

Que, la acción de personal número CGAF-DTH-2017-0560 de fecha 11 de abril de 2017, establece: *“Vistos la Resolución No. MDT-VSP-2017-0027 DE 13 DE MARZO DE 2017 EXPEDIDA POR EL Viceministro del Sector Público del Ministerio del Trabajo y Memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DTH-2017-0522-MI del 11 de abril del 2017 emitido por la Dirección de Talento Humano; se cambia la denominación del puesto de Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, ubicado en la Escala de Remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior, conforme detalle en la situación propuesta. (...) Puesto: Subdirectora de Gestión Legal de Bienes (...)”*.



Con los antecedentes expuestos y en virtud de la certificación emitida por el Director Financiero de los valores del bien subastado; en nombre y representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según consta en el Artículo 8 literal g) del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio de 2017, la Subdirectora de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

RESUELVE:

1. Adjudicar al señor **FLORENCIO EUDORO RUIZ PRADO**, con cédula de ciudadanía número 1705056040, de estado civil casado con la señora Diana Ximena Sánchez Rueda, con cédula de ciudadanía número 1716408784, lo siguiente:

Descripción detallada del inmueble.- Inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la parroquia Manta, con ficha registral número 12675.

Ubicación.- Parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

Linderos y Superficie.- Por el **NORTE:** Con la avenida dos, antes calle Colon, con trece metros veinte centímetros de longitud; Por el **SUR:** Con avenida tres, antes calle América, con trece metros veinte centímetros de longitud; Por el **ESTE:** Con el Paseo de las Américas con veintiún metros noventa centímetros; y, Por el **OESTE:** Con propiedad privada con veintiún metros noventa centímetros de longitud. La superficie o área total del terreno es de Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados ocho decímetros cuadrados.

Antecedentes de dominio del inmueble.- Mediante escritura pública de transferencia de dominio, otorgada por el Banco Central del Ecuador, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, celebrada el veinte y dos de junio de 2016, ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogada Andrea Ugalde Yáñez, inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP, el 4 de agosto de 2016.

Precio de la adjudicación.- El precio por el cual se adjudica el bien inmueble es el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 147.500,00); según la Certificación de Recepción de Valores de los Bienes Subastados, emitida con Memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2017-1312-M de 07 de julio de 2017.



0000040381

2. Disponer al Comité de Enajenación de INMOBILIAR, emitir la minuta de compra venta del bien subastado, a fin de cumplir con todas las solemnidades legales para la transferencia del bien inmueble.

La presente Resolución además de los efectos administrativos que con ella deberá ser utilizada como documento habilitante para la instrumentación de la escritura pública.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y Firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 12 de julio de 2017.

Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
Subdirectora de Gestión Legal de Bienes
Delegada del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-
INMOBILIAR



[Firma manuscrita]
D. [Nombre ilegible]
[Cargo ilegible]

12-11-60

PAGINA EN BLANCO



0000040382

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS
PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA ASCENDENTE INMOBILIAR-SP-008-2016
LOTE EN PASEO DE LAS AMÉRICAS, MANTA-MANABÍ

Mediante Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2016-0050 de 17 de octubre del 2016, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, resolvió: Autorizar la subasta ascendente del bien inmueble identificado como lote en el Paseo de Las Américas, ubicado en la avenida 2 y avenida 3 de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, acogiendo la recomendación de la Subdirección Técnica de Administración de Bienes, generada mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SDTAB-2016-0235-M de 17 de octubre del 2016.

En cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016 de 21 de octubre del 2016, publicada en los diarios El Telégrafo, El Comercio, El Universo, El Mercurio y El Súper los días veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) de octubre del 2016, así como en la página web www.inmobiliariapublica.ec, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR; se invitó al público en general a presentar sus ofertas y a participar del proceso de subasta pública ascendente de varios bienes inmuebles entre los cuales consta el solar y edificación (en el Paseo de Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; las ofertas por el bien inmueble en referencia fueron recibidas en las oficinas de la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, ubicadas en el Edificio Administrativo del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó, Paseo Marítimo Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí, dentro del horario establecido en el cronograma, esto es, los días martes ocho (8) de noviembre del 2016 de nueve horas con treinta minutos (9h30) hasta las diecisiete horas con treinta minutos (17h30) y miércoles nueve (9) de noviembre del 2016 de nueve horas (9h00) hasta las doce horas con treinta minutos (12h30).

Las ofertas fueron calificadas el catorce (14) de noviembre del 2016, a las diecisiete horas (17h00), conforme consta en el Acta de Calificación de Participantes del Proceso de Subasta INMOBILIAR-SP-008-2016.

En el numeral dos (2) de dicha acta se establece:

"2.- BIENES INMUEBLES CON VARIAS OFERTAS CALIFICADAS COMO VÁLIDAS.- De la revisión realizada a las ofertas presentadas en esta convocatoria, se determina que se han recibido cuatro (4) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:



(...) 2 Ofertas por: Lote en "Paseo Las Américas".

Estas ofertas fueron recibidas en legal y debida forma por la Prosecretaría de Comité de Enajenación, dentro del tiempo establecido en la convocatoria (...).

El Comité de Enajenación de INMOBILIAR, a la fecha de calificación de ofertas, verifica que éstas cumplen con los requisitos generales y condiciones específicas establecidas en la convocatoria, así como los respaldos de seriedad de la oferta; es decir, que reúnen todo lo requerido para la siguiente etapa del proceso de Subasta, por lo que se habilita a los oferentes para su participación en la puja.

En consecuencia, se dispone a la Prosecretaría del Comité, que se convoque a la diligencia de puja, del bien antes descrito para el día martes veintidós (22) de noviembre del 2016, a las nueve horas con cuarenta minutos (9h40), en el Edificio Administrativo del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó, ubicado en el Paseo Marítimo Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí.

Siendo las quince horas (15H00), del día lunes veintiocho (28) de noviembre del 2016, en el Despacho de la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, se reúne el Comité de Enajenación de INMOBILIAR, conformado por: 1. El Subdirector General (S), quien lo preside; 2. El Gerente de Comercialización, delegado permanente del Subdirector Técnico de Administración de Bienes; y, 3. El Director Administrativo, Subrogante, delegado permanente del Coordinador General Administrativo Financiero. Además asiste el Coordinador General de Asesoría Jurídica en calidad de delegado de la máxima autoridad y Secretario del Comité; y, La Directora Nacional de Disposición y Enajenación de Bienes, Prosecretaría del Comité; con el fin de proclamar oficialmente los resultados de la Subasta Pública Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016, correspondiente al bien identificado como Solar y edificación (en Paseo de Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, efectuada en el Edificio Administrativo del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó, ubicado en el Paseo Marítimo Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí, efectuada el día martes veintidós (22) de noviembre del 2016, iniciada a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos (9h59) y finalizada a las diez horas con un minuto (10h01).

La puja inició a partir del precio base establecido para el inmueble, que fue: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 144.540,00).

El Presidente del Comité de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, proclama oficialmente el resultado de la Subasta Pública Ascendente No. INMOBILIAR-SP-008-2016, del bien



0000040383

inmueble identificado como Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, con el siguiente orden:

ORDEN	OFERENTE	VALOR OFERTADO	CÓDIGO	PALETA
1	RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO	147.500,00	002	A
2	CEDENO BRAVO WILMER VICENTE	146.000,00	002	B

En consecuencia el señor **RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO**, portador de cédula de ciudadanía número 1705056040, es el oferente ubicado en el primer lugar de prelación del bien inmueble identificado como Solar y edificación (en Paseo Las Américas) ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con la avenida dos, antes calle Colón, con trece metros veinte centímetros de longitud; **SUR:** Con avenida tres, antes calle América, con trece metros veinte centímetros de longitud; **ESTE:** Con el Paseo de las Américas con veintiún metros noventa centímetros; y, **OESTE:** Con propiedad privada con veintiún metros noventa centímetros de longitud. La superficie o área total del terreno es de Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados ocho décimos cuadrados. Por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 147.500,00)**.

En tal virtud el oferente está obligado al pago del valor descrito, conforme al plazo consignado en el Formulario de Requisitos Generales y Condiciones Específicas, suscrito por sí mismo.

VALOR FINAL OFERTADO (\$)	FORMA DE PAGO OFERTADA			FECHA MÁXIMA DE PAGO
	Plazo (días)	Porcentaje (%)	Monto (\$)	
147.500,00	Respaldo S. Oferta	9,80%	14.454,00	En custodia
	Hasta día 60	30,20%	44.546,00	24-ene-17
	Hasta día 120	30,00%	44.250,00	27-mar-17
	Hasta día 180	30,00%	44.250,00	29-may-17

El depósito o transferencia de los valores se realizará a la orden del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en la Cuenta Corriente del Banco del Pacífico No. 7350929, código 121203 (cuenta fondos de terceros).

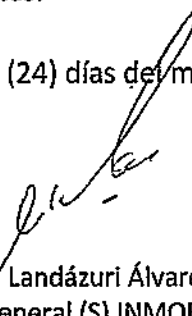
Dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la presente Acta de Proclamación de Resultados, el oferente deberá presentar la declaración juramentada sobre la veracidad de la información consignada en la oferta y la licitud de fondos con los que

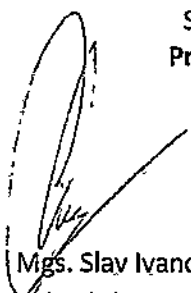


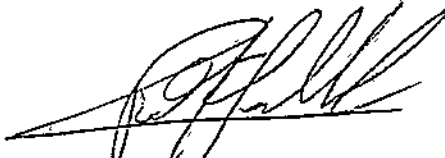
realizará el pago; al tenor de la minuta que se encuentra disponible para la descarga en www.inmobiliariapublica.ec.

El oferente queda notificado con la presente acta, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, para los fines consiguientes.

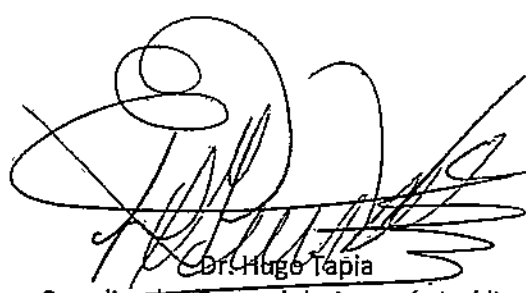
Dado en Quito D.M., a los veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.


Dr. Marco Landázuri Álvarez
Subdirector General (S) INMOBILIAR
Presidente del Comité de Enajenación


Mgs. Slav Ivanov
Delegado del Subdirector Técnico de
Administración de Bienes - INMOBILIAR
Miembro del Comité de Enajenación


Ing. Paul Cevallos Acosta
Director Administrativo, Subrogante
Delegada del Coordinador General
Administrativo Financiero- INMOBILIAR
Miembro del Comité de Enajenación

Certifica.-


Dr. Hugo Tapia
Coordinador General de Asesoría Jurídica,
Delegado de la Máxima Autoridad y
Secretario del Comité de Enajenación



0000040384



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18006949, certifico hasta el día de hoy 26/03/2018 15:30:44, la FICHA REGISTRAL 12675.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: Jueves, 09 de marzo de 2009

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Norte: con la avenida dos, antes calle colon, con trece metros veinte centímetros de longitud.

Sur: con avenida tres, antes calle América, con trece metros veinte centímetros de longitud.

Este: con el paseo de las América con veintiun metros noventa centímetros.

Oeste: con propiedad privada con veintiun metros noventa centímetros de longitud.

Un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la parroquia Manta, Cantón Manta. Sobre el solar ya descrito se levanta una casa de dos plantas de construcción mixta, madera, con columnas de hormigón y techo de zinc, que en la actualidad se encuentra en ruinas. La superficie o área total del terreno es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	709 05/abr/1993	513	514
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	399 08/abr/1994	396	397
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2935 03/dic/2010	51382	51509
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	1891 04/ago/2016	47696	47778

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1] [4] COMPRA VENTA

Inscrito el: Jueves, 05 de abril de 1993

Número de Inscripción: 709

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1299

Folio Inicial: 513

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA

Folio Final: 514

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de octubre de 1992

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Un inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Parroquia Manta del cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000022394	COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRONOMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000022396	REYES GEOCONDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004657	HEREDIA JERVIS CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por: mynda salinas

Ficha Registral: 12675

lunes, 26 de marzo de 2018 15:30



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha

26 MAR 2018

HORA:

151010000



Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 08 de abril de 1994

Número de Inscripción: 599

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1335

Folio Inicial: 396

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 397

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de diciembre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Inmobiliaria "Agronec" S. A., representada por el Sr. Julio Sanchez Valencia, venden a favor del Banco de Crédito S. A., representado por el Sr. Fernando Leon Barba, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo. Un inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Parroquia Manta. La Superficie o área total del terreno es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000011912	BANCO DE CREDITO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000004774	COMPANIA INMOBILIARIA AGRONEC S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	709	05/abr/1993	513	514

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 03 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 2936

Tomo: 81

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6650

Folio Inicial: 51.582

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

Folio Final: 51.609

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Activos. La Cedente transfiere a favor del Cesionario Banco Central del Ecuador, la propiedad descrita. La misma que se la hace como cuerpo Cierto. El Banco Centrao del Ecuador no asume de forma de forma alguna, como consecuencia de la presente transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de la Cederite, en consecuencia no se podran presentar ante el Banco Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras, tributarias, administrativas, o cualquier otra, por hechos que se hayan originado en la Entidad en Liquidacion. El Cesionario dando cumplimiento a las disposiciones constantes en la Resolución No. JB. 2009. 1427, expedida el 21 de Septiembre de 2009, por la Junta Bancaria, en el Ofi. No. SBS. INJ SAL. 2009. 1337 del 15 de Diciembre del 2009, suscrito por la Ing. Gloria Sabando Garcia Superintendencia de Bancos y seguros, y en la Resolución No. 002.2009, expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador, el 23 de Diciembre del 2009, declara que acepta la transferencia de dominio que hace a su favor La Entidad en Liquidacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000018821	BANCO DE CREDITO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
CESIONARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

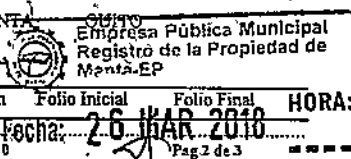
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	HORA:

Certificación impresa por: rayda_salto

Ficha Registral: 12675

lunes, 26 de marzo de 2010 15:30





COMPRA VENTA

599

08/abr/1994

396

397

-- Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 18

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 18

Oficina dónde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución: |

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio sobre varios lotes de terrenos mediante Resolución No. Cero Cero dos guión dos cero cero nueve (002-2009) de 23 de Diciembre del 2009, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al Sr. Gerente General de la Institución a recibir la Transferencia de Activo de las Instituciones Financieras sometidas a procedimiento de Liquidación Forzosa. Resolución de la Junta Bancaria No. JB. guión Dos cero cero nueve uno cuatro dos siete (JB-2009-1427) Mediante decreto Ejecutivo No. Setecientos noventa y ocho de veintidós de Junio del 2011 publicado en el Registro Oficial No. Cuatrocientos ochenta y cinco de 6 de Julio del 2011. Bien inmueble ubicado en la Avenida veintinueve (29) y calle veintiuno (21) de la Urbanización Rafael Arboleda, signado con el número seis de la manzana B, de la Parroquia y Cantón Manta. Una Oficina signada con el número Doscientos uno ubicado en el Segundo piso alto del edificio Previsora No2. Planta Baja (local comercial 101) del Edificio Luis Barcia ubicado en la Avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia Tarquí. Primera Planta alta (Local Comercial 101) del Edificio Luis Barcia ubicado en la Avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia Tarquí. Bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANTA	
TRANSFIRIENTE	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA	QUITO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2936	03/dic/2010	51.582	51.609

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones>>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:30:44 del lunes, 26 de marzo de 2018

A petición de: RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO

Elaborado por: ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHEA

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error de esta Empresa Pública Municipal Documento al Registrador de la Propiedad de Manta-EP

Certificación Impresa por: zayda_saltos

Ficha Registral: 12675

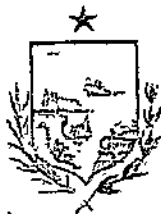
lunes, 26 de marzo de 2018 15:30

Fecha 26 MAR 2018

HORA:

1020503007

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 150561

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150561

No. Electrónico: 56568

Fecha: 20 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-05-03-000

Ubicado en: AVE. 2 Y AVE. 3 MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 289,08 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 199593,52
CONSTRUCCIÓN: 0,00
199593,52

Son: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-2019".



C.P.A. Javier Cavallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

1495,94

598,78

2594,72

0000040386

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119854



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo. no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . .

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

, Manta, 22 MARZO 2018

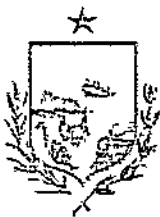
VALIDO PARA LA CLAVE:
1020503000 AVE. 2 Y AVE. 3 MANTA

Manta, veintidos de Marzo del dos mil diesiocho

[Firma]
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091670

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.
ubicada AVE. 2 Y AVE. 3 MANTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$199593.52 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON 52/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 22 DE MARZO DEL 2018

Director Financiero Municipal





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO

CONTADOR:

TORRES CORTEZ HENRY MARCELO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

OBIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

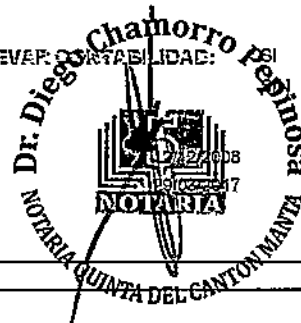
FEC. INSCRIPCIÓN:

07/01/2009

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JORGE WASHINGTON Numero: E4157 Intersección: AV RIO AMAZONAS Edificio: CABRERA
CALLEZ Piso: 0 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email:
angel.caisepanta@inmobiliar.com Email: rodimar@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
IRISDICCION	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017000443868

Fecha: 29/03/2017 16:28:52 P.M.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR.
ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE GARAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JORGE WASHINGTON Numero: E4157 Interseccion: AV RIO AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Edificio: CABRERA.CHAVEZ Piso: 0 Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com Email: rodimar@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: MEXICO Numero: 1-54 Interseccion: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A SENPLADES Oficina: PB Telefono Trabajo: 022881417 Telefono Trabajo: 022817500

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:	29/03/2017	FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TÁRQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 042201204 Telefono Trabajo: 042309642

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (02)
fojas útiles

Manta, a

04 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Perpinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2017000443868

Fecha: 29/03/2017 16:28:52 PM

0000040388



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO
 000070165

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

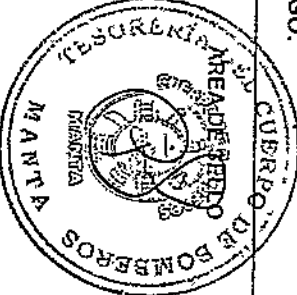
C.I./R.U.C.:
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

DEL SECTOR: PUEBLO INMOBILIAR
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
 CAJA:
 FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO-HASTA: domingo, 15 de abril de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1736000930001
Dirección: Av. del Yumbi 9 - 1ª y 2ª etapa
Manta - Esmeraldas

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0738897

31/22/2018 12:47

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la Parroquia MANTA	1702-05-03-000	289,08	199593,52	324895	738897

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
176814675001	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR	AVE. 24 AVE.3 MANTA	Impuesto principal	1895,94
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	599,78
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	2594,72
1708050040	RUIZ PRADO FLORENCIO EDUARD		VALOR PAGADO	2594,72
			SALDO	0,00

EMISION: 31/22/2018 12:47 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GABINETE MUNICIPAL
MANTAS

0000040389

17/04/2018-04:18:13 p.m. OK
CONVENIO: 2550 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BT

CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 777504956
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:
Comision Efectivos:
IVA 2
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



gamarra

SanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 331-501-000001569
Fecha: 17/04/2018 04:18:27 p.m.
RUC: 176818352000121315010000015692018161810

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV
A
TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000049827

0000040390



20181308005P02512

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

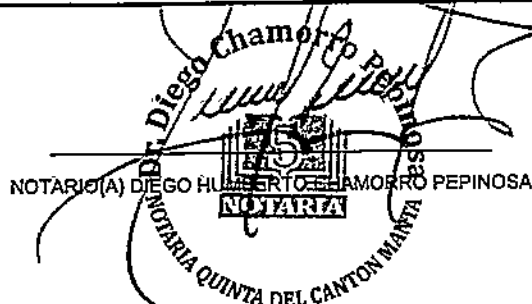
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

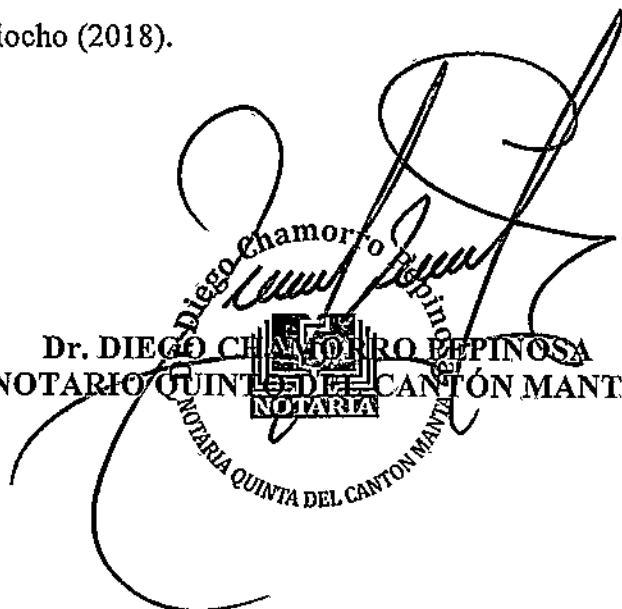
Escritura N°:	20181308005P02512						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (10:11)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RONALD BENJAMIN BAIKAL BARZOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705036040	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716408784	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		147500.00					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308005P02512
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (10:11)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRVENTA**, que otorga **EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR**, a favor de los cónyuges **FLORENCIO EUDORO RUIZ PRADO y DIANA XIMENA SÁNCHEZ RUEDA**.- Firmada y sellada en Manta, a los cuatro (04) días del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).


Dr. DIEGO CHAMORRO LEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000040391

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1543****Número de Repertorio:****3184**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1543 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1716408784	SANCHEZ RUEDA DIANA XIMENA	COMPRADOR
1705056040	RUIZ PRADO FLORENCIO EUDORO	COMPRADOR
800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1020503000	12675	COMPRAVENTA

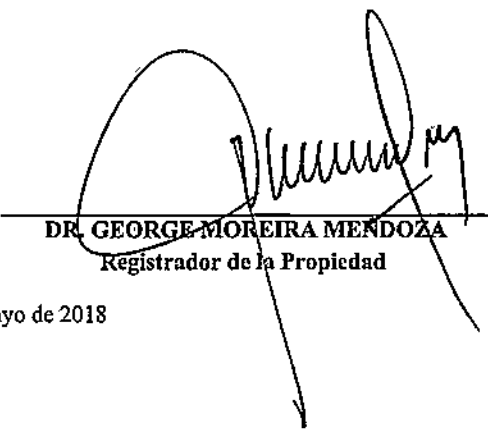
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-may./2018

Usuario: mayra_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 14 de mayo de 2018

10-10-10

11